



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NO. 8  
AÑO JUDICIAL 2024 - 2025  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, COORDINACIONES  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO,  
SECRETARÍAS Y JEFATURAS DE OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES.  
PRESENTES.**

Se hace de su conocimiento, que el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracciones III y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 123 y 124 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, así como lo dispuesto por el artículo 301, punto 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó lo siguiente:

El próximo domingo 1 de junio de 2025, se llevará a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Poder Judicial, por ello, es de necesaria y obligatoria observancia el mencionado artículo 301, punto 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual dispone: "**los Juzgados de los Estados y Municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan sus veces.**"

En ese contexto, con la finalidad de que el Poder Judicial del Estado brinde el apoyo necesario y coadyuve con el propósito de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales, se les instruye para tomar las providencias necesarias para que el próximo domingo 1 de junio, permanezcan abiertos los órganos jurisdiccionales y administrativos, con el personal que consideren necesario para atender cualquier requerimiento que en observancia a las disposiciones electorales deba efectuarse durante la jornada electoral.

Guardia física que dará inicio a partir de las 08:00 horas y finalizará a las 20:00 horas conforme al ordenamiento electoral, en la inteligencia de que después de dicho horario, igualmente deberán designar el personal de guardia correspondiente, para que en caso de requerirse su intervención, atiendan solamente aquellos asuntos relacionados con la materia electoral. Los Juzgados Penales por la naturaleza de su competencia, estarán actuando de conformidad a las disposiciones Penales conducentes.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, A 28 DE MAYO DE 2025.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.**

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura".